



DIPUTACION DE SEVILLA
REGISTRO DE SALIDA
27/07/2021 08:51
SALIDA NÚMERO: 26964

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
REGISTRO DE ENTRADA
27/07/2021 08:51
ENTRADA NÚMERO: 5029

SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
PLAZA DE LA CONSTITUCION 6
41806 - UMBRETE (SEVILLA)

Núm. Referencia: 630IJFA/amd01864
Resolución nº: 4157/2021
Fecha Resolución: 26/07/2021

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación, según Resolución nº 2501/2021 de 18 de mayo, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS CONTENIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021.

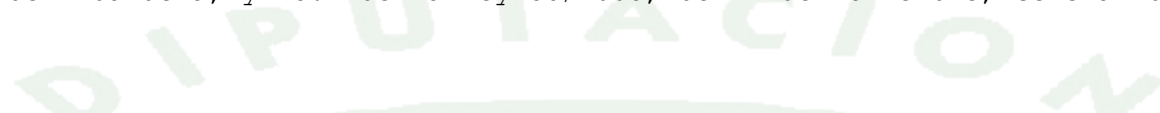
El Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020, aprobó de forma definitiva el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 "Plan Contigo" publicado en el BOP suplementario de 12 de enero de 2021, en el que se recogen, entre otras, las Bases Reguladoras del Programa de Adecuación Funcional de Servicios Comunitarios.

Constituye el objeto del referido programa la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la inversión en dos edificios municipales para la ubicación de las nuevas Sedes de las Áreas de Servicios Sociales de Sevilla Este y de Aljarafe, en el marco de la nueva organización del Sistema Público de Servicios Sociales desarrollado por la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

Podrán ser beneficiarias las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes que formen parte de las citadas Áreas de Servicios Sociales de Sevilla Este y de Aljarafe.

Las subvenciones financiarán tanto proyectos de obras de reforma y adaptación de los dos edificios seleccionados, como la adquisición de los equipamientos necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos.

De acuerdo a la naturaleza de la subvención, y de conformidad con los artículos 13.4bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, y 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Código Seguro De Verificación:	oo5PFrcX8nHmN9corceEtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2021 08:46:15
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/oo5PFrcX8nHmN9corceEtg==		





Subvenciones (LGS), a las Entidades Locales que sean destinatarias de la presente subvención no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

Asimismo, de conformidad con el artículo 42.2.a) del Reglamento de la LGS desarrollado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Entidades Locales solicitantes quedan exoneradas de la constitución de garantía.

Con fecha 16 de enero de 2021 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 12 el extracto de la Convocatoria de subvenciones iniciándose de esta manera el plazo de solicitudes de tres meses contados a partir del día siguiente al de publicación del citado extracto.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Reguladora 5.1. y dentro del plazo establecido al efecto, se recibe en el registro electrónico del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, cuatro solicitudes de los siguientes Ayuntamientos: Osuna y La Puebla de Cazalla del Área de Servicios Sociales de Sevilla Este; y Pilas y Umbrete pertenecientes al Área de Servicios Sociales del Aljarafe

Así mismo, conforme establece la Base Reguladora 5.2, con fecha 20 de mayo de 2021 se emite informe de valoración de solicitudes suscrito por el Subdirector del Área de Cohesión Social e Igualdad y el Coordinador de los Servicios Sociales Comunitarios, con objeto de valorar las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios recogidos en la mencionada base.

En consecuencia, se valora como propuestas más adecuadas para acoger las Sedes de las Área de Servicios Sociales de Sevilla Este y del Aljarafe los Ayuntamientos de Osuna y Umbrete, respectivamente.

Por todo ello, visto el informe de valoración de 20 de mayo de 2021 y el informe propuesta de determinación del importe de la subvención de 6 de julio de 2021, esta Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la Delegación de competencia conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación n.º 2501/2021, de 18 de mayo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión provisional de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino al Programa de Adecuación Funcional de Servicios Comunitarios contenido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 a los siguientes municipios con cargo a las partidas presupuestarias 1150/231.30/762.00 (código de proyecto 21KON014) por importe de 300.000 € del presupuesto de 2021:

MUNICIPIO	ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES	IMPORTE
OSUNA	SEVILLA ESTE	150.000,00 €

Código Seguro De Verificación:	oo5PFrcX8nHmN9corceEtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2021 08:46:15
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/oo5PFrcX8nHmN9corceEtg==		





DIPUTACION DE SEVILLA
COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (2019-2023)
SERVICIOS GENERALES

UMBRETE	ALJARAFE	150.000,00 €
---------	----------	--------------

SEGUNDO.- Considerar a los Ayuntamientos de La Puebla de Cazalla (Área de Servicios Sociales de Sevilla Este) y de Pilas (Área de Servicios Sociales del Aljarafe) entidades beneficiarias suplentes, según establece la Base Reguladora 5.2.

TERCERO.- Requerir a los Ayuntamientos de Osuna y Umbrete, como entidades beneficiarias provisionales, la presentación hasta el 31 de agosto de 2.021 de la documentación requerida en la Base Reguladora 5.3, así como Modelo 4 de aceptación de la subvención.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución tanto a las Entidades Locales beneficiarias provisionales como a las Entidades Locales suplentes.

QUINTO.- La presente propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno en favor de las entidades beneficiarias propuestas, hasta tanto no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

SEXTO.- Contra la presente propuesta, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que comunico a los efectos oportunos,

EL SECRETARIO GENERAL

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	oo5PFrcX8nHmN9corceEtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2021 08:46:15
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/oo5PFrcX8nHmN9corceEtg==		

